

El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) está tramitando el proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, el puesto de Gestor de Contenidos, convocado mediante la Resolución de 2 de noviembre de 2016, del Director Gerente del CITA (BOA de 25 de noviembre de 2016); convocatoria modificada por una Resolución del Director Gerente del CITA de 19 de diciembre de 2016 (publicada en el Boletín Oficial de Aragón del día 9 de enero de 2017).

A tal efecto, previa propuesta realizada al efecto, se ha dictado la Resolución del Director Gerente de este Centro por la que aprueba la relación definitiva de la siguiente persona que ha superado el proceso selectivo.

Doña Ana Delia Gil Arcada, NIF nº 17.156.832M.

En este sentido, el 7 de agosto de 2017 ha tenido entrada un escrito presentado por Doña M^a Belén Teruel Perdiguer en el que solicita la obtención de copia de la documentación obrante en el expediente.

Previamente y de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el 8 de agosto de 2017 se ha dado traslado de esta solicitud a los opositores que participaron en dicho proceso, a los efectos de que formulen en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido este plazo, ningún interesado ha presentado alegaciones.

Una vez estudiada esta cuestión, y de conformidad con lo establecido en la citada normativa, se pone en su conocimiento que, salvo la documentación presentada por los participantes, el ejercicio de la fase de oposición y las actas del Tribunal, la documentación se halla publicada, y por consiguiente accesible, en la página web del CITA (en el apartado de "ofertas de trabajo" de la siguiente dirección [http:// www.cita-aragon.es](http://www.cita-aragon.es)).

En cuanto al resto de documentación, se considera lo siguiente.

- Como quiera que en la información obrante en las actas del Tribunal no consta ningún dato de carácter personal a proteger, ya que sólo aparecen los nombres y el NIF de los participantes, se acompaña copia de esta documentación.

- Documentación presentada por los participantes.

Sobre esta cuestión, se trae a colación la Sentencia 540/2008, de 17 de octubre, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, de acuerdo con la doctrina fijada en la Sentencia de 6 de junio de 2005 del Tribunal Supremo, considera que en los procesos selectivos los exámenes a los que se pretende acceder tienen la consideración de documentos de carácter nominativo, de manera que pueden acceder terceros que acrediten un interés directo y legítimo (como sería el caso de la solicitante), ya que la petición lo es al efecto de impugnar las pruebas selectivas. Ahora bien, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, este derecho debe quedar limitado al acceso y obtención de copias, además de su propio examen, al de los exámenes realizados por quienes figuran en las relaciones correspondientes a la suma total de puntuación por delante de ella, ya que los exámenes correspondientes a los posteriores carecen de relevancia a los efectos de la impugnación del resultado de dichas pruebas.

De acuerdo con estas consideraciones, cabe entender que, respecto a la fase de oposición, al haber quedado en segundo lugar, únicamente tendría derecho al ejercicio de la opositora que quedó en primer lugar.

En cuanto a la fase de concurso, sólo procedería acceder a la documentación presentada por los opositores que quedaron por delante de ella.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO** estimar parcialmente la solicitud presentada por Doña M^a Belén Teruel Perdiguier de obtención de la documentación obrante en el expediente correspondiente al citado proceso selectivo en los siguientes términos.

- La documentación correspondiente a cada uno de los actos administrativos y escritos de reclamaciones se hallan disponibles y accesibles en la página web del CITA (en el apartado de "ofertas de trabajo" de la dirección <http://www.cita-aragon.es>).
- Se adjunta copia de las actas del Tribunal que juzgó el proceso selectivo.
- Se acompaña copia de la documentación presentada por los opositores que figuraron por delante de Vd. en la relación de aprobados.
- Se desestima el acceso a la documentación presentada por los opositores que han alcanzado una puntuación inferior en aplicación del principio de proporcionalidad y por carecer de relevancia a los efectos de la impugnación del resultado de la prueba selectiva.

Frente a la presente Resolución podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. Por su parte, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Zaragoza, a 11 de septiembre de 2017.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo: José Antonio Domínguez Andreu



